



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Buenos Aires, 16 de marzo de 2017.

VISTO la Resolución N° 367/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo, mediante la cual en su Artículo 1° solicita al Consejo Superior se aplique la sanción de expulsión al alumno de esa dependencia, Jorge Daniel CARPIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso d), Anexo II "Reglamento de Disciplina para Alumnos" de la Ordenanza N° 613, y

CONSIDERANDO:

Que el 9 de diciembre de 2015 el ingeniero Julio ARACAMA, Coordinador de la carrera Ingeniería Ferroviaria, presentó al Decano de la Facultad Regional Haedo, una nota en la cual adjuntó copia de un correo recibido en su casilla institucional firmado por el señor Jorge Daniel CARPIO, alumno de la carrera Ingeniería Ferroviaria.

Que el Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo, mediante Resolución N° 1/2016, resolvió considerar público y notorio el hecho protagonizado por el alumno Jorge Daniel CARPIO, y en consecuencia dar traslado de la denuncia la estudiante, que fuera notificada al mismo mediante carta documento recibida el 4 de marzo de 2016.

Que el 1° de abril de 2016, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo, mediante Resolución N° 146/2016, resolvió conformar un



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Tribunal Académico para entender sobre la situación planteada con el alumno Jorge Daniel CARPIO.

Que el Tribunal Académico que fuera debidamente conformado, citó al alumno Jorge Daniel CARPIO para tomar conocimiento de lo actuado, conforme lo normado por el Anexo II, Artículo 17 de la Ordenanza N° 613.

Que el alumno CARPIO, conforme surge del acta del Tribunal, no concurrió a tomar conocimiento de las actuaciones.

Que dicho Tribunal conforme acta de fecha 20 de julio de 2016, recomendó al Consejo Directivo de la Facultad Regional, la aplicación de la sanción de expulsión al alumno Jorge Daniel CARPIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso d), Anexo II "Reglamento de Disciplina para Alumnos" de la Ordenanza N° 613, por falta de honestidad intelectual y falta a la dignidad o ética universitaria, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, incisos b) y c) de la misma norma.

Que de acuerdo con el dictamen del Tribunal Académico, se dicta la Resolución N° 367/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo, mediante la cual en su Artículo 1° solicita al Consejo Superior se le aplique la sanción de expulsión al alumno de esa dependencia, Jorge Daniel CARPIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso d), Anexo II "Reglamento de Disciplina para Alumnos" de la Ordenanza N° 613.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja hacer lugar a lo peticionado en el Artículo 1° de la Resolución N° 367/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Haedo, y aplicar la sanción de expulsión al alumno de la Facultad Regional Haedo, Jorge Daniel CARPIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso d), Anexo II "Reglamento de Disciplina para Alumnos" de la Ordenanza N° 613, por falta de honestidad intelectual y falta a la dignidad o ética universitaria, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, incisos b) y c) de la misma norma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

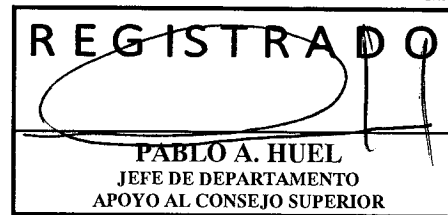
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción de expulsión al alumno de la Facultad Regional Haedo, Jorge Daniel CARPIO (D.N.I. N° 27.218.211), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso d), Anexo II "Reglamento de Disciplina



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

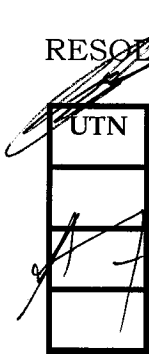
"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



para Alumnos" de la Ordenanza N° 613, por falta de honestidad intelectual y falta a la dignidad o ética universitaria, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2°, incisos b) y c) de la misma norma.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 283/2017




Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior